

RESOLUCIÓN No. 02318

Radicado.

**“POR LA CUAL SE AUTORIZAN TRATAMIENTOS SILVICULTURALES EN
ESPACIO PRIVADO”**

**LA DIRECTORA DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL
DE AMBIENTE**

De conformidad con la Ley 99 de 1993, Decreto 1791 de 1996, Decreto Distrital 531 de 2010, las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, y en especial las facultades otorgadas por el Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011, así como el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante radicado No. **2013ER075152** del 25 de junio de 2013, la Señora **IRMA LUCIA GUERRERO GAVIRIA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.746.065, y actuando conforme al poder debidamente conferido por el representante legal de la Sociedad **OSPINAS Y CIA S.A.**, presentó solicitud de autorización para tratamiento silvicultural de cincuenta y cinco (55) individuos arbóreos y cinco (5) setos ubicados en espacio privado, en la Carrera 65 No. 11 - 30 del Distrito Capital, cuyo titular del derecho de dominio es el **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN CONSTRUCCIONES P.A. S.A.S.**, identificado con el Nit. 830.053.963-6.

Que el Señor **CESAR AUGUSTO PAEZ MENDOZA**, representante legal (Suplente del Presidente) de **HELM FIDUCIARIA S.A.**, identificada con el Nit 800.141.021-1, sociedad que actúa como vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN CONSTRUCCIONES P.A. S.A.S.**, identificado con el Nit. 830.053.963-6; mediante escrito allegado a ésta Secretaria confirió poder especial, amplio y suficiente a la Sociedad **OSPINAS Y CIA S.A.**, identificada con el Nit. 860.002.837-7, por intermedio de su representante legal el Señor **CARLOS ANDRES ARANGO SARMIENTO**, para que en nombre y representación del citado fideicomiso, realice los trámites correspondientes ante esta Entidad a efectos de ejecutar el proyecto de construcción “Plaza Central” ubicado en la dirección antes mencionada.

Que con el fin de atender la solicitud presentada el Grupo Técnico de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de ésta entidad efectuó visita

Página 1 de 27

RESOLUCIÓN No. 02318

de verificación el día 16 de julio de 2013, determinando que la dirección principal donde se encuentran los individuos arbóreos a intervenir es la Carrera 65 No. 11 – 50 Barrio Salazar Gómez, Localidad de Puente Aranda del Distrito Capital. Igualmente, ante la situación encontrada el solicitante presentó el registro de dos fichas técnicas adicionales para un total de sesenta y dos (62) especímenes vegetales evaluados por el grupo técnico de la Entidad.

Que por otra parte, es preciso señalar que a través del memorando interno – radicado **2013IE080291** del 5 de julio de 2013-, la Subdirección de Ecurbanismo y Gestión Ambiental Empresarial de la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, informó a la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la misma Entidad “(...) que el día 4 de julio del año en curso, se realizó mesa de trabajo entre el solicitante y ésta Subdirección, para la revisión del Diseño Paisajístico del Proyecto Plaza Central. En la mencionada reunión se realizaron algunas observaciones al diseño, las cuales fueron atendidas por el solicitante y modificadas en el plano de diseño de la solicitud.”

Que surtido lo anterior, esta Secretaría dispuso mediante Auto, iniciar el trámite Administrativo Ambiental para permiso o autorización de tratamientos silviculturales a los individuos arbóreos emplazados en espacio privado, en la Carrera 65 No. 11 – 50 Barrio Salazar Gómez, Localidad de Puente Aranda del Distrito Capital; a favor del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN CONSTRUCCIONES P.A. S.A.S.**, identificado con el Nit. 830.053.963-6, por intermedio de su Vocera **HELM FIDUCIARIA S.A.**, identificada con el Nit 800.141.021-1, representada legalmente por el Señor **ALFREDO BOTTA ESPINOSA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80.409.191, o por quien haga sus veces en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que la Dirección de Control Ambiental, a través de la Subdirección de Silvicultura Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, previa visita realizada el día 16 de julio de 2013, emitió el **Concepto Técnico 2013GTS2006 del 24 de julio de 2013**, en virtud del cual se establece:

“IV. RESUMEN DEL CONCEPTO TÉCNICO. 5 Conservar de URAPAN, 1 Traslado de CHICALA, 18 Tala de CIPRES, 1 Traslado de CALLISTEMO, 5 Tala de URAPAN, 2 Tala de JAZMIN DEL CABO, 1 Tala de ACACIA BRACATINGA, 1 Tala de CAUCHO BENJAMIN, 4 Tala de CAUCHO COMUN, 1 Tala de ACACIA JAPONESA, 7 Traslado de CAUCHO BENJAMIN, 7 Tala de CEREZO, 3 Traslado de PINO LIBRO, 1 Tala de ARAUCARIA REAL, 1 Traslado de MAGNOLIO,”



RESOLUCIÓN No. 02318

Que el Concepto Técnico antes referido advirtió en el capítulo “V. OBSERVACIONES. Acta de visita CR/326/106. **En total se presenta en la solicitud 62 fichas técnicas que incluyen un (1) solo seto; se eximen del C. T. los arboles # 46 que se cayó el día 12/06/2013, por lo que no requiere pago por compensación. Los # 19 Y 22, de la sp. papayuelo, que no requieren ser evaluados según Res. 5983 de 2011 y el # 24 del inventario que corresponde a un seto de ciprés, que genero el C. T. de manejo con # de proceso 2616273. La aprobación diseño paisajístico posee # de radicado 2013IE080291. El Decreto 531/2010, establece que se deberá garantizar el mantenimiento del material vegetal ubicado en espacio público vinculado a la ejecución de la obra por un término mínimo de tres (3) años,... con acompañamiento técnico y actualización del SIGAU por parte del JBB, quien además definirá los sitios definitivos para los ejemplares de bloqueo y traslado en caso en que se requiera. Los árboles se encuentran en el predio con nomenclatura Carrera 65 No. 11 - 50 (dirección principal).**” (Negrilla fuera de texto)

Que así mismo, se indica en las “VI CONSIDERACIONES FINALES. Dada la vegetación evaluada y registrada en el Numeral III del presente concepto técnico, requiere Salvoconducto de Movilización, dado que LA TALA SI GENERA MADERA COMERCIAL.” Especie: *Cupressus lusitanica* Volumen 1.33098 y *Fraxinus chinensis* Volumen 0.46869

Que de otra parte, el Concepto Técnico 2013GTS2006 del 24 de julio de 2013, establece la compensación requerida de conformidad con lo preceptuado por el Decreto 531 de 2010 y la Resolución No. 7132 de 2011 -normas vigentes al momento de la solicitud-, indicando que el beneficiario deberá garantizar la persistencia del recurso forestal, mediante el pago de **74.66 IVP(s) Individuos Vegetales Plantados**; por lo tanto y en consideración a que en la zona de intervención existe espacio disponible e interés en plantar por parte del solicitante; se deberán **PLANTAR 75 árboles**, cumpliendo con los lineamientos técnicos del manual de silvicultura urbana, zonas verdes y jardinería, garantizando el mantenimiento por tres (3) años a partir de la siembra. Así mismo, y en atención a la Resolución No. 5589 de 2011 -norma vigente al momento de la solicitud-, liquidó por concepto de Evaluación la suma de **NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$94.320)**, bajo el Código E-08-815 “Permiso o autorización. Tala, poda, transplante -reubicación arbolado urbano” y por concepto de Seguimiento la suma de **CIENTO NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$193.946)** bajo el Código S-09-915 “Permiso o autorización. Tala, poda, transplante-reubicación arbolado urbano”. Dichos valores deberán cancelarse en el SUPERCADÉ de la carrera 30 con calle 26 en la Dirección Distrital de Tesorería ventanilla No. 2 en el Formato para Recaudo de Conceptos Varios, con destino al Fondo Cuenta PGA. Los formatos de recaudo deberán ser liquidados y diligenciados en la ventanilla de atención al usuario de la Secretaría Distrital de Ambiente.



RESOLUCIÓN No. 02318

Cabe señalar que el Concepto Técnico mencionado liquidó la compensación correspondiente a los **74.66 IVP(s)** mediante la equivalencia monetaria en IVP conforme a las tablas de valoración; la cual asciende a la suma de **DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS M/CTE (\$19.275.211)** equivalente a un total de **74.66 IVP(s)** y **32.69756 SMMLV** -aproximadamente-. Así las cosas, y en caso de realizarse la compensación de los IVP(s) en equivalencia monetaria, dicho valor deberá cancelarse bajo el Código **C17-017 "Compensación por tala de árboles"**, en el SUPERCADE de la carrera 30 con calle 26 en la Dirección Distrital de Tesorería ventanilla No. 2 en el Formato para Recaudo de Conceptos Varios, con destino al Fondo Cuenta PGA. El formato de recaudo deberá ser liquidado y diligenciado en la ventanilla de atención al usuario de la Secretaría Distrital de Ambiente.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Constitución Nacional consagra en el artículo 8°, "*Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.*"

Que el artículo 79 *Ibidem*, establece el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que el Decreto 1791 de 1996, en su Capítulo VIII, regula el aprovechamiento de arboles aislados, señalando en su artículo 58: "*Cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva...*"

Que así mismo, el Decreto Distrital 531 de 2010, reglamenta lo relacionado con la arborización, aprovechamiento, tala, poda, trasplante o reubicación del arbolado urbano y definen las competencias y responsabilidades de las entidades Distritales en relación con el tema, es así, como en su artículo 7, parágrafo 1, preceptúa: "*(...)Parágrafo 1°. Todos las Entidades y personas autorizadas que realicen manejo silvicultural de acuerdo a lo establecido en este Decreto reportarán según los protocolos definidos en los manuales de operaciones del*

Página 4 de 27



RESOLUCIÓN No. 02318

sistema de información a la Secretaría Distrital de Ambiente, la cual verificará su ejecución y lo reportará al SIGAU a través del SIA.”

Que respecto de las competencias en materia de silvicultura urbana, corresponde a la Secretaría Distrital de Ambiente realizar la evaluación, control y seguimiento, señalando esta función, de manera explícita en su artículo 8, de la siguiente manera: *“La Secretaría Distrital de Ambiente es la responsable de realizar la evaluación técnica para el otorgamiento de permisos y autorizaciones, así como de efectuar el control y seguimiento de los actos administrativos que constituyan permisos y autorizaciones en materia silvicultural en el área de su jurisdicción”.*

Que a su vez, el artículo 9 de la precitado norma, establece el manejo silvicultural del arbolado urbano definiendo las competencias de las Entidades Distritales, señalando: *“El presente artículo define las competencias de las Entidades Distritales de acuerdo a sus funciones, y de los particulares para la intervención silvicultural, como arborización, tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en el espacio público de uso público de la Ciudad: (...) Literal m). Propiedad privada-. En propiedad privada el propietario, representante legal, poseedor o tenedor tendrá a su cargo toda intervención silvicultural como arborización, tala, poda, bloqueo y traslado, manejo o aprovechamiento del arbolado urbano, se regirá por los lineamientos establecidos en el Manual de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería y ejecutará las intervenciones autorizadas, previo permiso otorgado por la Secretaría Distrital de Ambiente. (...) El propietario deberá informar a la Secretaría Distrital de Ambiente el cumplimiento del permiso y las obligaciones descritas en el acto administrativo”.*

Que así mismo, el artículo 10 *Ibíd*em, reglamenta lo relacionado con los permisos o autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privado, teniendo en cuenta: *“La Secretaría Distrital de Ambiente es la encargada de otorgar los permisos y autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privado. (...) literal c) Cuando el arbolado requiera ser intervenido por la realización de obras de Infraestructura, el solicitante radicará en debida forma el proyecto a desarrollar y la Secretaría Distrital de Ambiente previa evaluación técnica emitirá el Acto Administrativo autorizando la intervención (...)”*

Que igualmente, la precitada norma en el artículo 12 prevé: *“(...) cuando se requiera la tala, poda, bloqueo, y traslado o manejo en predio de propiedad privada, la solicitud deberá ser presentada por el propietario del predio, o en su defecto por el poseedor o tenedor, éste último deberá contar con la autorización escrita del propietario (...)”*

RESOLUCIÓN No. 02318

Que por otra parte, la citada normativa define que: *“el árbol es un elemento fundamental en el ambiente de una ciudad pues brinda diversos beneficios de orden ambiental, estético, paisajístico, recreativo, social y económico, lo cual es aprovechado de variadas formas por su población, disfrutando de su presencia y convirtiéndolo en un elemento integrante del paisaje urbano, a tal punto que se constituye en uno de los indicadores de los aspectos vitales y socioculturales de las ciudades.*

Que teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario precisar que los tratamientos silviculturales de traslado autorizados en el presente Acto Administrativo, deberán realizarse exclusivamente en el área urbana del Distrito Capital, con el fin de responder a las necesidades ambientales de manera que se garantice la permanencia del recurso y el desarrollo urbano en armonía y sostenibilidad.

Que respecto del Diseño de Arborización, Zonas Verdes y Jardinería, el Decreto 531 de 2010 establece en su artículo 15 que: “Cuando las entidades públicas o privadas ejecuten obras de construcción de infraestructura pública o establecimiento de zonas de cesión y deban intervenir el arbolado urbano, con actividades como arborización, tala, poda, bloqueo, traslado y manejo silvicultural o afecten las zonas verdes o permeables con endurecimiento, deben presentar el diseño de la arborización y zonas verdes para revisión y aprobación de manera conjunta por parte del Jardín Botánico José Celestino Mutis y la Dirección de Gestión Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, o la dependencia que haga sus veces.”

Los lineamientos de diseño deben estar sujetos a los manuales y cartillas relacionados con la silvicultura urbana, jardinería y zonas verdes e incorporar lineamientos y/o determinantes de ecourbanismo que permitan mitigar los impactos generados por el desarrollo urbano”. (Subrayado fuera de texto).

Que igualmente para la revisión y asesoría de diseños paisajísticos, se atiende a lo dispuesto por la Resolución 6563 de 2011 expedida por la Secretaria Distrital de Ambiente “Por la cual se dictan disposiciones para la racionalización y el mejoramiento de trámites de arbolado urbano”.

Que conforme a lo dispuesto por el artículo 2° de la Resolución 6563 de 2011 expedida por la Secretaria Distrital de Ambiente; se incorporan las siguientes observaciones expuestas por la Subdirección de Ecourbanismo y Gestión Ambiental Empresarial de la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA:



RESOLUCIÓN No. 02318

*"(...) se concluye que es técnicamente viable la implementación del diseño paisajístico propuesto, en el cual se establecerán los siguientes individuos arbóreos: cuarenta y ocho (48) Cajetos (*Cytharexylum subflavescens*), siete (7) Sietecueros reales (*Tibouchina lepidota*), veintitrés (23) Guayacanes de Manzales (*Lafoensia acuminata*), siete (7) Chicalás (*Tecoma stans*), y dieciocho (18) Hayuelos (*Dodonea viscosa*), para un total de ciento tres (103) individuos arbóreos de cinco (5) especies diferentes."*

Que de otra parte los artículos 74 y 75 del Decreto 1791 de 1996 y el artículo 16 del Decreto 531 de 2010, tratan lo referente a la movilización de productos forestales y de flora silvestre, advirtiendo:

"Artículo 74º.- *Todo producto forestal primario de la flora silvestre, que entre, salga o se movilice en el territorio nacional, debe contar con un salvoconducto que ampare su movilización desde el lugar de aprovechamiento hasta los sitios de transformación, industrialización o comercialización, o desde el puerto de ingreso al país, hasta su destino final".*

"Artículo 75º.- *Los salvoconductos para la movilización, renovación y removilización de productos del bosque natural, de la flora silvestre, plantaciones forestales, árboles de cercas vivas, barreras rompevientos, de sombrío, o plantaciones forestales asociadas a cultivos agrícolas".*

Que así mismo el artículo 16 del Decreto Distrital 531 del 23 de diciembre de 2010, determina lo pertinente al salvoconducto de movilización, norma que al tenor literal dice: *"La movilización de todo producto forestal primario, resultado de aprovechamiento o tala del arbolado aislado no proveniente de sistemas agroforestales o cultivos forestales con fines comerciales, requiere del correspondiente salvoconducto único nacional expedido por la Secretaría Distrital de Ambiente. Cada salvoconducto se utilizara para transportar por una sola vez la cantidad de producto forestal para el cual fue expedido. El concepto técnico que evalúe la solicitud de permiso o autorización de tala o aprovechamiento, indicará la necesidad o no de obtener el salvoconducto, conforme a lo establecido en el capítulo I y XII del Decreto Ley 1791 de 1996."*

Que toda vez que algunos de los individuos arbóreos evaluados en el presente trámite para tratamiento de tala generan madera comercial, se ordenara al autorizado diligenciar ante esta Autoridad Ambiental Salvoconducto de Movilización de las especies que se indicarán, así como su correspondiente volumen.

Que ahora bien respecto a la Compensación, el artículo 20 ibidem, determina lo siguiente: *"(...) c) La Secretaría Distrital de Ambiente definirá la compensación que*

Página 7 de 27

RESOLUCIÓN No. 02318

debe hacerse por efecto de las talas o aprovechamientos de árboles aislados, expresada en equivalencias de individuos vegetales plantados -IVP- por cada individuo vegetal talado, indicando el valor a pagar por este concepto(...)

Que la Secretaría Distrital de Ambiente –SDA, para efectos de la liquidación por concepto de compensación por tala, se acoge a lo previsto en la Resolución No. 7132 de 2011, por medio de la cual “se establece la compensación por aprovechamiento del arbolado urbano y jardinería en jurisdicción de la Secretaría Distrital de Ambiente”.

Que respecto de los valores correspondientes a Evaluación y Seguimiento, se liquidan de conformidad con lo previsto en la Resolución No. 5589 de 2011 emitida por la Secretaría Distrital de Ambiente, la cual fijó el procedimiento de cobro por servicio de evaluación y seguimiento ambiental.

Que para dar cumplimiento a las citadas Resoluciones, el Concepto Técnico 2013GTS2006 del 24 de julio de 2013, liquidó a cargo de la entidad autorizada los valores a cancelar por concepto Evaluación y Seguimiento, así como la correspondiente medida de compensación mediante “plantación de nuevo arbolado” tal como quedó descrito en las “**CONSIDERACIONES TÉCNICAS**”. Así las cosas, y aunado a las consideraciones jurídicas expuestas en los párrafos que anteceden, esta Secretaría considera viable autorizar los tratamientos silviculturales a los individuos arbóreos ubicados en espacio privado, en la Carrera 65 No. 11 – 50 Barrio Salazar Gómez, Localidad de Puente Aranda del Distrito Capital, que interfieren con la ejecución del proyecto de construcción “Plaza Central”.

Que por otra parte, se observa a folio 37 del expediente que mediante recibo de pago No. 852100/438925 de la Dirección Distrital de Tesorería, el PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN CONSTRUCCIONES P.A. S.A.S., identificado con el Nit. 830.053.963-6, por intermedio de su Vocera HELM FIDUCIARIA S.A., consignó la suma de **NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$94.320)** por concepto de Evaluación, bajo el código E-08-815 “Permiso o Autorización. Tala, poda, transplante -reubicación arbolado urbano”.

Que los tratamientos correspondientes, se encuentran descritos en la parte resolutive de la presente Resolución.

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, señalo las competencias de los grandes centros urbanos de la siguiente manera: “**Artículo 66. Competencias de Grandes**

RESOLUCIÓN No. 02318

Centros Urbanos. Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales en lo que respecta a la protección y conservación del medio ambiente en las áreas urbanas, a excepción de la elaboración de planes de ordenación y manejo de cuencas hidrográficas y la gestión integral del recurso hídrico”.

Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción las autoridades municipales, distritales o metropolitanas tendrán la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación ”.

Que a través del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente -DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de esta entidad, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio del cual se reorganiza la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente, y la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011, la cual establece: corresponde al Director de Control Ambiental expedir todos los Actos Administrativos que decidan solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar al PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN CONSTRUCCIONES P.A. S.A.S., identificado con el Nit. 830.053.963-6, por intermedio de su Vocera **HELM FIDUCIARIA S.A.,** identificada con el Nit 800.141.021-1, representada legalmente por el Señor **ALFREDO BOTTA ESPINOSA,** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80.409.191, o

Página 9 de 27

RESOLUCIÓN No. 02318

por quien haga sus veces, para llevar a cabo la **TALA** de cuarenta (40) individuos arbóreos de las siguientes especies: dieciocho (18) de CIPRES, cinco (5) de URAPAN, dos (2) de JAZMIN DEL CABO, uno (1) de ACACIA BRACATINGA, uno (1) de CAUCHO BENJAMIN, cuatro (4) de CAUCHO COMUN, uno (1) de ACACIA JAPONESA, siete (7) de CEREZO y uno (1) de ARAUCARIA REAL, emplazados en espacio privado, en la Carrera 65 No. 11 – 50 Barrio Salazar Gómez, Localidad de Puente Aranda del Distrito Capital, que interfieren con la ejecución del proyecto de construcción “Plaza Central”.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Autorizar al **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN CONSTRUCCIONES P.A. S.A.S.**, identificado con el Nit. 830.053.963-6, por intermedio de su Vocera **HELM FIDUCIARIA S.A.**, identificada con el Nit 800.141.021-1, representada legalmente por el Señor **ALFREDO BOTTA ESPINOSA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80.409.191, o por quien haga sus veces, para llevar a cabo el **TRASLADO** de trece (13) individuos arbóreos de las siguientes especies: uno (1) de CHICALA, uno (1) de CALLISTEMO, siete (7) de CAUCHO BENJAMIN, tres (3) de PINO LIBRO y uno (1) de MAGNOLIO, emplazados en espacio privado, en la Carrera 65 No. 11 – 50 Barrio Salazar Gómez, Localidad de Puente Aranda del Distrito Capital, que interfieren con la ejecución del proyecto de construcción “Plaza Central”.

ARTÍCULO TERCERO.- Ordenar al **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN CONSTRUCCIONES P.A. S.A.S.**, identificado con el Nit. 830.053.963-6, por intermedio de su Vocera **HELM FIDUCIARIA S.A.**, identificada con el Nit 800.141.021-1, representada legalmente por el Señor **ALFREDO BOTTA ESPINOSA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80.409.191, o por quien haga sus veces, **CONSERVAR** cinco (5) individuos arbóreos de la especie URAPAN emplazados en espacio privado, en la Carrera 65 No. 11 – 50 Barrio Salazar Gómez, Localidad de Puente Aranda del Distrito Capital, toda vez que no generan interferencia con la ejecución del proyecto de construcción “Plaza Central”.

PARÁGRAFO: Los anteriores tratamientos silviculturales, se realizarán conforme a lo establecido en las siguientes tablas:

No. Arbol	Nombre del Arbol	DAP (cm)	Altura (m)	VOL APROV	ESTADO FITOSANTARIO			LOCALIZACIÓN EXACTA DEL ARBOL	JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DEL TRATAMIENTO	CONCEPTO TÉCNICO
					B	R	M			
1	Ficus benjamina	10	2	0	X			zona verde costado occidental	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR CUANTO POSEE BIFURCACIONES BASALES CON COPA DENSA Y PRESENCIA DE RAMAS SECAS ADEMÁS ESTA CERCANO A LA ESTRUCTURA DEL PREDIO	Tala
2	Cupressus lusitana	10	5	0		X		zona verde costado occidental	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR CUANTO POSEE BIFURCACIONES BASALES SUPRIMIDO Y CON PRESENCIA DE RAMAS SECAS ADEMÁS ESTA CERCANO A LA ESTRUCTURA DEL PREDIO Y SE ENCUENTRA UBICADO DENTRO DEL AREA DE INFLUENCIA DIRECTA DEL PROYECTO DE OBRA QUE SE VA A DESARROLLAR	Tala



RESOLUCIÓN No. 02318

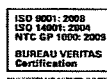
No. Arbol	Nombre del Arbol	DAP (Cm)	Altura (m)	Vol. Aprov	Estado Fitosanitario			Localizacion Exacta del Arbol	Justificacion Tecnica	Concepto Tecnico
					B	R	M			
3	CAUCHO COMUN	29	11	0	X			zona verde costado occidental	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR CUANTO POSEE BIFURCACIONES BASALES Y CON PRESENCIA DE RAMAS SECAS Y RAICES DESCUBIERTAS ADEMAS ESTA CERCANO A LA ESTRUCTURA DEL PREDIO Y SE ENCUENTRA UBICADO DENTRO DEL AREA DE INFLUENCIA DIRECTA DEL PROYECTO DE OBRA QUE SE VA A DESARROLLAR	Tala
4	ACACIA JAPONESA	41	13	0	X			zona verde costado occidental	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR CUANTO POSEE INCLINADO CON COPA DENSA Y ASIMETRICA Y PRESENCIA DE RAMAS SECAS Y PENDULARES ADEMAS ESTA CERCANO A LA ESTRUCTURA DEL PREDIO Y ES UNA ESPECIE SUSCEPTIBLE DE VOLCAMIETO	Tala
5	URAPAN	29	14	0	X			zona verde costado occidental	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR CUANTO ESTA TORCIDO CON PRESENCIA DE RAMAS SECAS Y RAICES DESCUBIERTAS ADEMAS ESTA CERCANO A LA ESTRUCTURA DE ENCERRAMIENTO DEL PREDIO	Tala
6	JAZMIN DEL CABO	16	5	0	X			zona verde costado occidental	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR CUANTO POSEE BIFURCACIONES BASALES Y PRESENCIA DE RAMAS SECAS ADEMAS DE RAICES DESCUBIERTAS ESTA CERCANO A LA ESTRUCTURA DEL PREDIO Y SE ENCUENTRA UBICADO DENTRO DEL AREA DE INFLUENCIA DIRECTA DEL PROYECTO DE OBRA QUE SE VA A DESARROLLAR	Tala
7	URAPAN	19	7	2		X		zona verde costado norte	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR CUANTO COPA DENSA Y ASIMETRICA Y PRESENCIA RALA CON PRESENCIA DE CLOROSIS ADEMAS ESTA	Tala





RESOLUCIÓN No. 02318

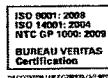
							CERCANO A LA ESTRUCTURA DEL PREDIO Y SE ENCUENTRA UBICADO DENTRO DEL AREA DE INFLUENCIA DIRECTA DEL PROYECTO DE OBRA QUE SE VA A DESARROLLAR	
8	CALLISTEMO	4	2	0	X	zona verde costado norte	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL TRASLADO DEL INDIVIDUO ARBOREO PORQUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES SANITARIAS Y DE EMPLAZAMIENTO ADEMÁS ESTA CERCANO A LA ESTRUCTURA DE CERRAMIENTO DEL PREDIO Y SE ENCUENTRA UBICADO DENTRO DEL AREA DE INFLUENCIA DIRECTA DEL PROYECTO DE OBRA QUE SE VA A DESARROLLAR Y CON DICHO TRATAMIENTO SE GARANTIZA EL APOORTE AMBIENTAL A LA CIUDAD	Traslado
9	CAUCHO BENJAMIN	4	2	0	X	zona verde costado norte	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL TRASLADO DEL INDIVIDUO ARBOREO PORQUE EN GENERAL PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO ADEMÁS ESTA CERCANO A LA ESTRUCTURA ENCERRAMIENTO DEL PREDIO SE ENCUENTRA UBICADO DENTRO DEL AREA DE INFLUENCIA DIRECTA DEL PROYECTO DE OBRA QUE SE VA A DESARROLLAR Y CON DICHO TRATAMIENTO SE GARANTIZA EL APOORTE AMBIENTAL A LA CIUDAD	Traslado
10	CAUCHO BENJAMIN	4	2	0	X	zona verde costado norte	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL TRASLADO DEL INDIVIDUO ARBOREO PORQUE EN GENERAL POSEE BUENAS CONDICIONES SANITARIAS Y DE EMPLAZAMIENTO ADEMÁS ESTA CERCANO A LA ESTRUCTURA DE ENCERRAMIENTO DEL PREDIO Y SE ENCUENTRA UBICADO DENTRO DEL AREA DE INFLUENCIA DIRECTA DEL PROYECTO DE OBRA QUE SE VA A DESARROLLAR Y CON DICHO TRATAMIENTO SE	Traslado





RESOLUCIÓN No. 02318

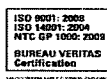
						GARANTIZA EL APORTE AMBIENTAL A LA CIUDAD		
11	CAUCHO BENJAMIN	4	2	0	X	zona verde costado norte	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL TRASLADO DEL INDIVIDUO ARBOREO PORQUE AUNQUE POSEE COPA DENSA Y ASIMETRICA EN GENERAL PRESENTA BUENAS CONDICIONES SANITARIAS Y DE EMLAZAMIENTO Y ESTA CERCANO A LA ESTRUCTURA DE ENCERRAMIENTO DEL PREDIO Y SE ENCUENTRA UBICADO DENTRO DEL AREA DE INFLUENCIA DIRECTA DEL PROYECTO DE OBRA QUE SE VA A DESAROLLAR Y CON DICHO TRATAMIENTO SE GARANTIZA EL APORTE AMBIENTAL A LA CIUDAD	Traslado
12	CAUCHO BENJAMIN	4	2	0	X	zona verde costado norte	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL TRASLADO DEL INDIVIDUO ARBOREO PORQUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES SANITARIAS Y DE EMPLAZAMIENTO Y ESTA CERCANO A LA ESTRUCTURA DE ENCERRAMIENTO DEL PREDIO Y SE ENCUENTRA UBICADO DENTRO DEL AREA DE INFLUENCIA DIRECTA DEL PROYECTO DE OBRA QUE SE VA A DESAROLLAR Y CON DICHO TRATAMIENTO SE GARANTIZA EL APORTE AMBIENTAL A LA CIUDAD	Traslado
13	CEREZO	19	7	0	X	zona verde costado norte	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR CUANTO ESTA BIFURCADO E INCLINADO CON COPA DENSA Y ASIMETRICA Y PRESENCIA DE RAMAS PENDULARES ADEMAS ESTA CERCANO A LA ESTRUCTURA DEL PREDIO Y SE ENCUENTRA UBICADO DENTRO DEL AREA DE INFLUENCIA DIRECTA DEL PROYECTO DE OBRA QUE SE VA A DESAROLLAR	Tala
14	CIPRES	33	14	3	X	zona verde costado norte	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR CUANTO ESTA INCLINADO	Tala





RESOLUCIÓN No. 02318

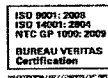
							CON COPA DENSA Y ASIMETRICA Y PRESENCIA DE RAMAS SECAS ADEMAS ESTA CERCANO A LA ESTRUCTURA DEL PREDIO Y SE ENCUENTRA UBICADO DENTRO DEL AREA DE INFLUENCIA DIRECTA DEL PROYECTO DE OBRA QUE SE VA A DESAROLLAR	
15	CIPRES	30	14	4	X	zona verde costado norte	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR CUANTO ESTA INCLINADO Y TORCIDO CON PRESENCIA DE RAMAS SECAS ADEMAS ESTA CERCANO A LA ESTRUCTURA DEL PREDIO Y SE ENCUENTRA UBICADO DENTRO DEL AREA DE INFLUENCIA DIRECTA DEL PROYECTO DE OBRA QUE SE VA A DESAROLLAR	Tala
16	CIPRES	27	12	1	X	zona verde costado norte	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR CUANTO ESTA INCLINADO Y TORCIDO CON PRESENCIA DE RAMAS SECAS ADEMAS ESTA CERCANO A LA ESTRUCTURA DEL PREDIO Y SE ENCUENTRA UBICADO DENTRO DEL AREA DE INFLUENCIA DIRECTA DEL PROYECTO DE OBRA QUE SE VA A DESAROLLAR	Tala
17	CEREZO	8	3	0	X	zona verde costado norte	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR CUANTO ESTA BIFURCADO Y CON PRESENCIA DE RAMAS SECAS ADEMAS ESTA CERCANO A LA ESTRUCTURA DEL PREDIO Y SE ENCUENTRA UBICADO DENTRO DEL AREA DE INFLUENCIA DIRECTA DEL PROYECTO DE OBRA QUE SE VA A DESAROLLAR	Tala
18	ACACIA BRACATINGA	2	2	0	X	zona verde costado norte	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR CUANTO ESTA INCLINADO Y TORCIDO CON PRESENCIA DE RAMAS SECAS ADEMAS ESTA CERCANO A LA ESTRUCTURA DEL PREDIO Y SE ENCUENTRA UBICADO DENTRO DEL AREA DE INFLUENCIA DIRECTA DEL	Tala





RESOLUCIÓN No. 02318

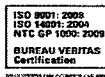
PROYECTO DE OBRA QUE SE VA A DESARROLLAR								
20	CEREZO	5	3	0	X	zona verde costado norte	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR CUANTO ESTA INCLINADO Y TORCIDO CON PRESENCIA DE RAMAS SECAS Y PENDULARES ADEMAS ESTA CERCANO A LA ESTRUCTURA DEL PREDIO Y SE ENCUENTRA UBICADO DENTRO DEL AREA DE INFLUENCIA DIRECTA DEL PROYECTO DE OBRA QUE SE VA A DESARROLLAR	Tala
21	CIPRES	25	13	2	X	zona verde costado norte	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR CUANTO ESTA INCLINADO Y TORCIDO CON PRESENCIA DE RAMAS SECAS ADEMAS ESTA CERCANO A LA ESTRUCTURA DEL PREDIO Y SE ENCUENTRA UBICADO DENTRO DEL AREA DE INFLUENCIA DIRECTA DEL PROYECTO DE OBRA QUE SE VA A DESARROLLAR	Tala
23	CEREZO	3	2	0	X	zona verde costado norte	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR CUANTO POSEE BIFURCACIONES BASALES Y PRESENCIA DE RAMAS EN PELIGRO DE CAIDA ADEMAS ESTA CERCANO A LA ESTRUCTURA DEL PREDIO Y SE ENCUENTRA UBICADO DENTRO DEL AREA DE INFLUENCIA DIRECTA DEL PROYECTO DE OBRA QUE SE VA A DESARROLLAR	Tala
24	CEREZO	6	5	0	X	zona verde costado norte	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR CUANTO ESTA INCLINADO Y TORCIDO CON PRESENCIA DE RAMAS SECAS ADEMAS ESTA CERCANO A LA ESTRUCTURA DEL PREDIO Y SE ENCUENTRA UBICADO DENTRO DEL AREA DE INFLUENCIA DIRECTA DEL PROYECTO DE OBRA QUE SE VA A DESARROLLAR	Tala
25	CEREZO	4	4	0	X	zona verde costado	SE CONSIDERA TECNICAMENTE	Tala





RESOLUCIÓN No. 02318

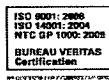
						norte	VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR CUANTO ESTA BIFURCADO BASALMENTE Y CON PRESENCIA DE RAMAS SECAS ADEMAS ESTA CERCANO A LA ESTRUCTURA DEL PREDIO Y SE ENCUENTRA UBICADO DENTRO DEL AREA DE INFLUENCIA DIRECTA DEL PROYECTO DE OBRA QUE SE VA A DESAROLLAR	
26	URAPAN	48	18	3	X	zona verde costado norte	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR CUANTO ESTA BIFURCADO Y CON PRESENCIA DE RAMAS SECAS ADEMAS ESTA CERCANO A LA ESTRUCTURA DEL PREDIO Y SE ENCUENTRA UBICADO DENTRO DEL AREA DE INFLUENCIA DIRECTA DEL PROYECTO DE OBRA QUE SE VA A DESAROLLAR	Tala
27	CIPRES	22	18	4	X	zona verde costado norte	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR CUANTO ESTA INCLINADO Y TORCIDO CON PRESENCIA DE RAMAS SECAS Y GOMOSIS ADEMAS ESTA CERCANO A LA ESTRUCTURA DEL PREDIO Y SE ENCUENTRA UBICADO DENTRO DEL AREA DE INFLUENCIA DIRECTA DEL PROYECTO DE OBRA QUE SE VA A DESAROLLAR	Tala
28	CIPRES	42	17	1	X	zona verde costado norte	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR CUANTO ESTA BIFURCADO E INCLINADO CON PRESENCIA DE RAMAS SECAS Y GOMOSIS ADEMAS ESTA CERCANO A LA ESTRUCTURA DEL PREDIO Y SE ENCUENTRA UBICADO DENTRO DEL AREA DE INFLUENCIA DIRECTA DEL PROYECTO DE OBRA QUE SE VA A DESAROLLAR	Tala
29	CIPRES	33	17	2	X	zona verde costado norte	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR CUANTO ESTA BIFURCADO E INCLINADO CON PRESENCIA	Tala





RESOLUCIÓN No. 02318

								DE RAMAS SECAS Y GOMOSIS ADEMÁS ESTA CERCANO A LA ESTRUCTURA DEL PREDIO Y SE ENCUENTRA UBICADO DENTRO DEL AREA DE INFLUENCIA DIRECTA DEL PROYECTO DE OBRA QUE SE VA A DESARROLLAR	
30	CIPRES	52	18	5	X	zona verde costado norte		SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR CUANTO ESTA BIFURCADO Y CON PRESENCIA DE RAMAS SECAS Y GOMOSIS ADEMÁS ESTA CERCANO A LA ESTRUCTURA DEL PREDIO Y SE ENCUENTRA UBICADO DENTRO DEL AREA DE INFLUENCIA DIRECTA DEL PROYECTO DE OBRA QUE SE VA A DESARROLLAR	Tala
31	PINO LIBRO	3	2	0	X	zona verde costado occidental		SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL TRASLADO DEL INDIVIDUO ARBOREO PORQUE EN GENERAL PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS ADEMÁS SE ENCUENTRA UBICADO DENTRO DEL AREA DE INFLUENCIA DIRECTA DEL PROYECTO DE OBRA QUE SE VA A DESARROLLAR Y CON DICHO TRATAMIENTO SE GARANTIZA EL APORTE AMBIENTAL A LA CIUDAD	Traslado
32	PINO LIBRO	3	2	0	X	zona verde costado occidental		SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL TRASLADO DEL INDIVIDUO ARBOREO PORQUE EN GENERAL PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS ADEMÁS SE ENCUENTRA UBICADO DENTRO DEL AREA DE INFLUENCIA DIRECTA DEL PROYECTO DE OBRA QUE SE VA A DESARROLLAR Y CON DICHO TRATAMIENTO SE GARANTIZA EL APORTE AMBIENTAL A LA CIUDAD	Traslado
33	PINO LIBRO	3	2	0	X	zona verde costado occidental		SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL TRASLADO DEL INDIVIDUO ARBOREO PORQUE EN GENERAL	Traslado





RESOLUCIÓN No. 02318

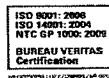
							PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS ADEMÁS SE ENCUENTRA UBICADO DENTRO DEL AREA DE INFLUENCIA DIRECTA DEL PROYECTO DE OBRA QUE SE VA A DESARROLLAR Y CON DICHO TRATAMIENTO SE GARANTIZA EL APOORTE AMBIENTAL A LA CIUDAD	
35-B	CIPRES	3	3	0	X	zona verde costado occidental	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR QUE AUNQUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS ESTA CERCANO A LA ESTRUCTURA DEL PREDIO Y SE ENCUENTRA UBICADO DENTRO DEL AREA DE INFLUENCIA DIRECTA DEL PROYECTO DE OBRA QUE SE VA A DESARROLLAR	Tala
35-C	CIPRES	3	2	0	X	zona verde costado occidental	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR QUE AUNQUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS ESTA CERCANO A LA ESTRUCTURA DEL PREDIO Y SE ENCUENTRA UBICADO DENTRO DEL AREA DE INFLUENCIA DIRECTA DEL PROYECTO DE OBRA QUE SE VA A DESARROLLAR	Tala
35-A	CIPRES	3	3	0	X	zona verde costado occidental	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR QUE AUNQUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS ESTA CERCANO A LA ESTRUCTURA DEL PREDIO Y SE ENCUENTRA UBICADO DENTRO DEL AREA DE INFLUENCIA DIRECTA DEL PROYECTO DE OBRA QUE SE VA A DESARROLLAR	Tala
35	CIPRES	7	2	0	X	zona verde costado occidental	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR CUANTO TIENE PRESENCIA DE RAMAS SECAS ADEMÁS ESTA CERCANO A LA ESTRUCTURA DEL PREDIO Y SE ENCUENTRA UBICADO DENTRO DEL AREA	Tala





RESOLUCIÓN No. 02318

						DE INFLUENCIA DIRECTA DEL PROYECTO DE OBRA QUE SE VA A DESARROLLAR		
35-D	CIPRES	3	2	0	X	zona verde costado occidental	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR QUE AUNQUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS ESTA CERCANO A LA ESTRUCTURA DEL PREDIO Y SE ENCUENTRA UBICADO DENTRO DEL AREA DE INFLUENCIA DIRECTA DEL PROYECTO DE OBRA QUE SE VA A DESARROLLAR	Tala
36	CIPRES	0	2	0	X	zona verde costado occidental	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR CUANTO TIENE PRESENCIA DE RAMAS SECAS ADEMAS ESTA CERCANO A LA ESTRUCTURA DEL PREDIO Y SE ENCUENTRA UBICADO DENTRO DEL AREA DE INFLUENCIA DIRECTA DEL PROYECTO DE OBRA QUE SE VA A DESARROLLAR	Tala
36-A	CIPRES	2	1	0	X	zona verde costado occidental	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR CUANTO TIENE PRESENCIA DE RAMAS SECAS ADEMAS ESTA CERCANO A LA ESTRUCTURA DEL PREDIO Y SE ENCUENTRA UBICADO DENTRO DEL AREA DE INFLUENCIA DIRECTA DEL PROYECTO DE OBRA QUE SE VA A DESARROLLAR	Tala
36-B	CIPRES	2	1	0	X	zona verde costado occidental	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR CUANTO TIENE PRESENCIA DE RAMAS SECAS ADEMAS ESTA CERCANO A LA ESTRUCTURA DEL PREDIO Y SE ENCUENTRA UBICADO DENTRO DEL AREA DE INFLUENCIA DIRECTA DEL PROYECTO DE OBRA QUE SE VA A DESARROLLAR	Tala
36-C	CIPRES	2	1	0	X	zona verde costado occidental	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR CUANTO TIENE PRESENCIA DE RAMAS SECAS ADEMAS ESTA CERCANO A LA ESTRUCTURA	Tala





RESOLUCIÓN No. 02318

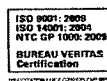
							DEL PREDIO Y SE ENCUENTRA UBICADO DENTRO DEL AREA DE INFLUENCIA DIRECTA DEL PROYECTO DE OBRA QUE SE VA A DESARROLLAR	
37	CAUCHO COMUN	19	7	0	X	zona verde costado occidental	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR CUANTO POSEE BIFURCACIONES BASALES E INCLINADO CON COPA Densa ADEMAS ESTA CERCAÑO A LA ESTRUCTURA DEL PREDIO Y ES UNA ESPECIE SUSCEPTIBLE DE VOLCAMIENTO	Tala
38	URAPAN	30	15	0	X	zona verde costado occidental	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE CONSERVAR EL INDIVIDUO PORQUE AUNQUE POSEE RAMAS SECAS EN GENERAL PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS SANITARIAS Y DE EMPLAZAMIENTO ADEMAS Y ADICIONALMENTE NO SE ENCUENTRA UBICADO DENTRO DEL AREA DE INFLUENCIA DIRECTA DEL PROYECTO SEGUN LOS PLANOS APORTADOS Y CON DICHO TRATAMIENTO SE GARANTIZA SU PERMANENCIA Y APORTE AMBIENTAL AL LUGAR	Conservar
39	CEREZO	13	7	0	X	zona verde costado occidental	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR CUANTO ESTA INCLINADO Y TORCIDO CON PRESENCIA DE RAMAS SECAS ADEMAS ESTA CERCAÑO A LA ESTRUCTURA DEL PREDIO	Tala
40	URAPAN	25	15	0	X	zona verde costado occidental	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE CONSERVAR EL INDIVIDUO PORQUE EN GENERAL PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS SANITARIAS Y DE EMPLAZAMIENTO Y ADICIONALMENTE NO SE ENCUENTRA UBICADO DENTRO DEL AREA DE INFLUENCIA DIRECTA DEL PROYECTO SEGUN LOS PLANOS APORTADOS Y CON DICHO TRATAMIENTO SE GARANTIZA SU PERMANENCIA Y APORTE	Conservar





RESOLUCIÓN No. 02318

AMBIENTAL AL LUGAR								
41	JAZMIN DEL CABO	13	5	0	X	zona verde costado occidental	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR CUANTO ESTA TORCIDO CON COPA DENSA ADEMAS ESTA CERCANO A LA ESTRUCTURA DEL PREDIO	Tala
42	CAUCHO COMUN	29	16	0	X	zona verde costado occidental	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR CUANTO ESTA INCLINADO Y CON PRESENCIA DE GOMOSIS ADEMAS ESTA CERCANO A LA ESTRUCTURA DEL PREDIO Y ES UNA ESPECIE SUSCEPTIBLE DE VOLCAMIENTO	Tala
43	CAUCHO BENJAMIN	3	1	0	X	zona verde costado occidental	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL TRASLADO DEL INDIVIDUO ARBOREO PORQUE EN GENERAL PRESENTA BUENAS CONDICIONES SANITARIAS Y DE EMPLAZAMIENTO ADEMAS ESTA CERCANO A LA ESTRUCTURA DEL PREDIO Y CON DICHO TRATAMIENTO SE GARATIZA EL APORTE AMBIENTAL A LA CIUDAD	Traslado
44	CAUCHO BENJAMIN	3	1	0	X	zona verde costado occidental	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL TRASLADO DEL INDIVIDUO ARBOREO PORQUE EN GENERAL PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS ADEMAS ESTA CERCANO A LA ESTRUCTURA DEL PREDIO Y CON DICHO TRATAMIENTO SE GARATIZA EL APORTE AMBIENTAL A LA CIUDAD	Traslado
45	URAPAN	49	14	0	X	zona verde costado occidental	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO PORQUE PRESETA PODAS ANTITECNICAS QUE AFÉCTARON SU ESTRUCTURA NATURAL Y ADECUADO DESARROLLO FISICO	Tala
47	CHICALA	16	4	0	X	zona verde costado occidental	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL TRASLADO DEL INDIVIDUO ARBOREO PORQUE AUNQUE ESTA TORCIDO Y CON COPA DENSA	Traslado



Página 21 de 27



RESOLUCIÓN No. 02318

							Y PRESENCIA DE RAMAS SECAS CON DICHO TRATAMIENTO SE GARANTIZA SU PERMANENCIA Y APORTE AMBIENTAL AL SECTOR	
48	CAUCHO BENJAMIN	16	4	0	X	zona verde costado occidental	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL TRASLADO DEL INDIVIDUO ARBOREO PORQUE AUNQUE PRESENTA COPA DENSA Y ASIMETRICA ADEMÁS SE ENCUENTRA UBICADO DENTRO DEL AREA DE INFLUENCIA DIRECTA DEL PROYECTO DE OBRA QUE SE VA A DESARROLLAR Y CON DICHO TRATAMIENTO SE GARANTIZA EL APORTE AMBIENTAL A LA CIUDAD	Traslado
49	ARAUCARIA REAL	10	5	0	X	zona verde costado occidental	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR CUANTO ESTA TORCIDO CON PRESENCIA DE RAMAS SECAS ADEMÁS ESTA CERCANO A LA ESTRUCTURA DEL PREDIO	Tala
50	CAUCHO COMUN	16	6	0	X	zona verde costado occidental	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR CUANTO ESTA INCLINADO Y TORCIDO CON COPA DENSA ADEMÁS ESTA CERCANO A LA ESTRUCTURA DEL PREDIO Y ES UNA ESPECIE SUSCEPTIBLE DE VOLCAMIENTO	Tala
51	URAPAN	34	6	2	X	zona verde costado occidental	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR CUANTO POSEE RAMAS SECAS CON PRESENCIA DE CLOROSIS ADEMÁS ESTA CERCANO A LA ESTRUCTURA DEL PREDIO	Tala
52	URAPAN	35	11	0	X	zona verde costado occidental	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE CONSERVAR EL INDIVIDUO PORQUE AUNQUE ESTA TORCIDO EN GENERAL PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS SANITARIAS Y DE EMPLAZAMIENTO Y ADICIONALMENTE NO SE ENCUENTRA UBICADO DENTRO DEL AREA DE INFLUENCIA DIRECTA DEL PROYECTO	Conservar





RESOLUCIÓN No. 02318

							SEGUN LOS PLANOS APORTADOS Y CON DICHO TRATAMIENTO SE GARANTIZA SU PERMANENCIA Y APORTE AMBIETAL AL LUGAR	
53	URAPAN	45	12	0	X	zona verde costado occidental	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE CONSERVAR EL INDIVIDUO PORQUE AUNQUE ESTA BIFURCADO EN GENERAL PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS SANITARIAS Y DE EMPLAZAMIENTO Y ADICIONALMENTE NO SE ENCUENTRA UBICADO DENTRO DEL AREA DE INFLUENCIA DIRECTA DEL PROYECTO SEGUN LOS PLANOS APORTADOS Y CON DICHO TRATAMIENTO SE GARANTIZA SU PERMANENCIA Y APORTE AMBIETAL AL LUGAR	Conservar
54	URAPAN	64	16	0	X	zona verde costado occidental	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE CONSERVAR EL INDIVIDUO PORQUE EN GENERAL PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS SANITARIAS Y DE EMPLAZAMIENTO Y ADICIONALMENTE NO SE ENCUENTRA UBICADO DENTRO DEL AREA DE INFLUENCIA DIRECTA DEL PROYECTO SEGUN LOS PLANOS APORTADOS Y CON DICHO TRATAMIENTO SE GARANTIZA SU PERMANENCIA Y APORTE AMBIETAL AL LUGAR	Conservar
55	MAGNOLIO	35	8	0	X	zona verde costado occidental	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL TRASLADO DEL INDIVIDUO ARBOREO PORQUE AUNQUE ESTA ENCLINADO Y CON COPA DENSA Y PRESENCIA DE RAMAS SECAS CON DICHO TRATAMIENTO SE GARANTIZA EL APORTE AMBIENTAL AL SECTOR	Traslado

ARTÍCULO CUARTO.- El autorizado, **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN CONSTRUCCIONES P.A. S.A.S.**, identificado con el Nit. 830.053.963-6, por intermedio de su Vocera **HELM FIDUCIARIA S.A.**, identificada con el Nit 800.141.021-1, representada legalmente por el Señor **ALFREDO BOTTA ESPINOSA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80.409.191, o por quien haga sus veces, deberá garantizar la persistencia del recurso forestal autorizado para tala de acuerdo a lo liquidado en el **Concepto Técnico No. 2013GTS2006 del 24 de julio de 2013**, mediante la **PLANTACIÓN de 75 árboles**



RESOLUCIÓN No. 02318

equivalentes a un total de **74.66 IVP(s)**, incluidas las especies y cantidades señaladas por la Subdirección de Ecorbanismo y Gestión Ambiental Empresarial de la SDA, dentro del término de vigencia del presente Acto Administrativo; cumpliendo con los lineamientos técnicos del Manual de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería para Bogotá y garantizando el mantenimiento (plateo, riego y fertilización) de los individuos plantados por el término mínimo de tres (3) años contados a partir de la siembra.

ARTÍCULO QUINTO.- El autorizado, **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN CONSTRUCCIONES P.A. S.A.S.**, identificado con el Nit. 830.053.963-6, por intermedio de su Vocera **HELM FIDUCIARIA S.A.**, identificada con el Nit 800.141.021-1, representada legalmente por el Señor **ALFREDO BOTTA ESPINOSA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80.409.191, o por quien haga sus veces, deberá **CONSIGNAR** por concepto de **SEGUIMIENTO** la suma de **CIENTO NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$193.946)**, en el SUPERCADÉ de la carrera 30 con calle 26 en la Dirección Distrital de Tesorería ventanilla No. 2, en el Formato para Recaudo de Conceptos Varios, con destino al fondo cuenta PGA, bajo el **Código S-09-915 "Permiso o autorización, tala, poda, transplante-reubicación arbolado urbano"**; formato de recaudo que debe ser liquidado y diligenciado en la ventanilla de atención al usuario de la Secretaría Distrital de Ambiente, cuya copia debe ser remitida con destino al expediente **SDA-03-2013-2057**, a fin de verificar el cumplimiento de la obligación.

ARTÍCULO SEXTO.- La ejecución de los tratamientos silviculturales objeto del presente Acto Administrativo, así como las obligaciones que se deriven de los mismos deberán realizarse dentro del término de doce (12) meses, contados a partir de su ejecutoria. Fenecida dicha vigencia, ésta Autoridad Ambiental en cumplimiento de sus funciones de control y seguimiento, verificará en cualquier tiempo el cumplimiento de las obligaciones impuestas en la presente Resolución. Cualquier solicitud de prórroga, ampliación o variación de este término, estará sujeta a la previa acreditación del pago por Concepto de Seguimiento; la cual deberá ser solicitada con noventa (90) días de anticipación, respecto del vencimiento del plazo otorgado para la ejecución.

ARTÍCULO SEPTIMO.- El autorizado, **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN CONSTRUCCIONES P.A. S.A.S.**, identificado con el Nit. 830.053.963-6, por intermedio de su Vocera **HELM FIDUCIARIA S.A.**, identificada con el Nit 800.141.021-1, representada legalmente por el Señor **ALFREDO BOTTA ESPINOSA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80.409.191, o quien haga sus veces; requiere tramitar ante esta Secretaria Distrital de Ambiente -SDA, Salvoconducto para la Movilización del producto objeto de tala de las

RESOLUCIÓN No. 02318

especies: *Cupressus lusitánica*, Volumen en 1.33098 y *Fraxinus chinensis*, Volumen en 0.46869, toda vez que de las mismas se genera madera comercial.

PARÁGRAFO.- En todo caso, el autorizado deberá informar a ésta Autoridad Ambiental mediante escrito; la disposición final de la madera de las especies y cantidades mencionadas en el presente artículo, durante el término de vigencia del presente acto administrativo y de haberla movilizado aportar copia del salvoconducto obtenido para tal fin.

ARTÍCULO OCTAVO.- Los tratamientos silviculturales de bloqueo, traslado y reubicación, así como el cierre de actividades deberán estar ajustados a las indicaciones de la Secretaría Distrital de Ambiente y el Jardín Botánico José Celestino Mutis. Los traslados deberán realizarse exclusivamente en el área urbana del Distrito Capital; y en caso de realizarse en espacio público, la reubicación se ejecutará de acuerdo con el "Registro de Ubicación de Árboles Bloqueados en el Proyecto", el anterior documento será elaborado por el Jardín Botánico José Celestino Mutis, donde fijará el lugar para ubicación de los individuos arbóreos. Así mismo, deberá garantizar el mantenimiento del material vegetal ubicado por un término mínimo de tres (3) años contados a partir del momento de la intervención, después de lo cual se hará la entrega oficial a la Secretaría Distrital de Ambiente con acompañamiento técnico y actualización del SIGAU por parte del Jardín Botánico José Celestino Mutis. Es competencia del autorizado hacer la actualización del Censo del arbolado urbano, en relación con los árboles determinados en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO NOVENO.- El autorizado deberá atender las consideraciones y recomendaciones expuestas por la Subdirección de Ecurbanismo y Gestión Ambiental Empresarial de la Secretaría Distrital de Ambiente, respecto de la revisión y aprobación del Diseño Paisajístico del Proyecto "Plaza Central". Así mismo, deberá ejecutar los tratamientos previstos en la presente providencia, bajo precauciones mínimas y de forma técnica, de conformidad con lo establecido por el Manual de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería para Bogotá; las intervenciones en manejo silvicultural, deberán programarse y realizarse por personal idóneo en la materia y bajo la supervisión de un profesional con experiencia en silvicultura urbana, de manera que se minimicen los riesgos para las personas, los bienes públicos y privados, así como para la circulación vehicular o peatonal. Igualmente, deberá tomar las medidas necesarias para minimizar las molestias por ruido y garantizar la limpieza del sitio intervenido.

ARTÍCULO DÉCIMO: El autorizado, reportará la ejecución de los tratamientos autorizados, según los protocolos definidos en los manuales de operación del

Página 25 de 27

RESOLUCIÓN No. 02318

sistema de información a la Secretaría Distrital de Ambiente, la cual verificará su ejecución y lo reportará al Sistema Oficial de Información del Arbolado Urbano de Bogotá D.C. "SIGAU", a través del Sistema de Información Ambiental "SIA".

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- La Secretaría Distrital de Ambiente -SDA supervisará la ejecución de los tratamientos autorizados y verificará el cumplimiento de lo dispuesto en la presente providencia. Cualquier infracción a la presente Resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones previo agotamiento del procedimiento sancionatorio previsto en la ley 1333 del 21 de julio de 2009, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Notificar el contenido del presente Acto Administrativo al **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN CONSTRUCCIONES P.A. S.A.S.**, identificado con el Nit. 830.053.963-6, por intermedio de su Vocera **HELM FIDUCIARIA S.A.**, identificada con el Nit 800.141.021-1, a través de su representante legal el Señor **ALFREDO BOTTA ESPINOSA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80.409.191, o por quien haga sus veces, en la Carrera 7 No. 27 – 18 Piso 19 de la ciudad de Bogotá.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo a la Sociedad **OSPINAS Y CIA S.A.**, identificada con el Nit. 860.002.837-7, por intermedio de su representante legal el Señor **CARLOS ANDRES ARANGO SARMIENTO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.403.441, o por quien haga sus veces, en la Calle 79B No. 5 – 81 de la ciudad de Bogotá.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo a la Señora **IRMA LUCIA GUERRERO GAVIRIA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.746.065, quien obra como apoderada para presentar la solicitud de intervención silvicultural, en la Calle 79B No. 5 – 81 de la ciudad de Bogotá.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- Publicar la presente en el boletín ambiental, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- Una vez en firme, enviar copia de la presente Resolución a la Subdirección Financiera de esta Secretaría para lo de su competencia.

ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO.- Contra la presente providencia procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse ante esta Dirección de Control Ambiental, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta

RESOLUCIÓN No. 02318

Resolución, en los términos de los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 15 días del mes de noviembre del 2013

Haipha Thracia Quiñones Murcia
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

SDA-03-2013-2057

Elaboró:

Rosa Elena Arango Montoya	C.C: 11133034 79	T.P: 192490	CPS: CONTRAT O 203 DE 2013	FECHA EJECUCION:	2/10/2013
---------------------------	---------------------	-------------	----------------------------------	---------------------	-----------

Revisó:

Jorge Alexander Caicedo Rivera	C.C: 79785655	T.P: 114411	CPS: CONTRAT O 719 DE 2013	FECHA EJECUCION:	12/11/2013
Ruth Azucena Cortes Ramirez	C.C: 39799612	T.P: 124501 C.S.J	CPS: CONTRAT O 367 DE 2013	FECHA EJECUCION:	11/10/2013

Aprobó:

Haipha Thracia Quiñones Murcia	C.C: 52033404	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	15/11/2013
--------------------------------	---------------	------	------	---------------------	------------

NOTIFICACION PERSONAL

Bogotá, D.C., a los 05 DIC 2013 () días del mes de
del año (20) se notifica personalmente e
contenido de RESOL # 2318 NOV 13 al señor (a)
IRMA LUCIA GUERRERO en su calidad
de APODERADA

identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 51745065 de
BOGOTA, T.P. No. _____ del C.S.J.,
quien fue informado que contra esta decisión sólo procede Recurso de
Reposición ante la Secretaría Distrital de Ambiente, dentro de los cinco
(5) días siguientes a la fecha de Notificación.

EL NOTIFICADO: Irma Lucía Guerrero
Dirección: Cll 79B # 5-81
Teléfono (s): 3267060

QUIEN NOTIFICA: Rafael

COMUNICACION ACTO ADMINISTRATIVO

del mes de 05 DIC 2013 () del mes de
del año (20), se comunica y se hace
entrega legible, íntegra y completa del (la) RESOL número
F 2318 de fecha NOV 13 al señor (a)
IRMA LUCIA GUERRERO
en su calidad de APODERADA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 51745065 PIA
T.P. No. _____ Total folios: CATORCE (14)

Firma: Irma Lucía Guerrero Dirección: Cll 79B 581
C.C. 51746065 Teléfono: 3267060
Fecha: 05 DIC 2013

ACIONARIO/ CONTRATISTA

Rafael

COMUNICACION ACTO ADMINISTRATIVO

NOV 05 DIC 2013 () del mes a
del año (20), se comunica y se hace
entrega legible, íntegra y completa del (la) RESOL número
23/8 de fecha NOV 13 al señor (o)
FRMA LUCIA GUERRERO
en su calidad de APODERADA

identificado con Cédula de Ciudadanía N. 51743065 BTA
T.P. No. _____, Total folios: CATORCE (14)

Firma: Lucía Guerrero Nota: _____
C.C. 51746065 Dirección: CI 7913 581
Fecha: 05 DIC 2013 Teléfono: 3267060

FONARIO/ CONTRATISTA Rafael

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy 20 DIC 2013 () del mes de
del año (20), se deja constancia de que la
presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

Gonzalo Chaves

FUNCIONARIO / CONTRATISTA